En sabado a dos dias de noviembre de mil e quinientos

y seis dias se ayuntaron segun que lo tienen de costumbre de se ayuntar con
viene a saber el muy noble señor el licenciado Barrionuevo tenyente
de corregidor en esta dicha ciudad de Logroño e los señores Juan Leones
e Pedro de Leyva e Juan de Guevara e Gomez Garcia de Guevara

Juan Leones mayordomo

Tarazilla

Mandaron que el dicho Tarazilla no pueda venir
en esta ciudad sin licencia del dicho señor segun que de antes
lo tenia

Sobre los cargos de la yglesia proveer
conforme a los oficios

Mandaron a los dichos diputados que conforme a las ordenanzas
de esta ciudad y usos e costumbres conforme a la eleccion
e provision que les fueren dados e otros bestias
mayores e menores que estuvieren en los dichos oficios de esta
ciudad no siendo de los que tienen comunidad y [illegible]
poder [illegible] que el tiempo que ellos
permitiere y [illegible] mandaron dar mandamiento
[illegible]

Venir a los oficios [illegible] sobre
lo de parrega

Mandaron que [illegible] primero siguiente
todos los oficios vengan a la audiencia a oir el orden que lo de
[illegible] de parrega [illegible] venir [illegible] si tengan de pena
[illegible] mandaron al mayordomo que los dichos [illegible]
los asientos [illegible] del regidor que no
viniere e mandaron que el portero [illegible] a todos
los oficios [illegible]

Licenciado Rio Villa

Juan [illegible]